



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ELD 677/LXV-I¹

**C. DIPUTADA MIRIAM REYES CARMONA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Fomento Agropecuario le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de adicionar un artículo 3 Bis a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 -fracción I- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Proceso Legislativo.

En sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2023 se dio cuenta con la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, misma que se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Quinta Legislatura para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 110 -fracción I - de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de la Sexagésima Quinta Legislatura de fecha 8 de febrero de 2024 se radicó la iniciativa y se acordó la metodología para su estudio y dictamen siguiente:

1. *Se remitirá la iniciativa vía correo electrónico a:*
 - *Diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura.*
 - *Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.*
 - *Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.*
 - *Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.*
 - *Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo.*

¹ Consulta del ELD: https://www.congresogto.gob.mx/expedientes_legislativos_digitales/Iniciativas/6331



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Consejo Estatal Agroalimentario de Guanajuato.
- Universidades que firmaron convenio con este Congreso.

Quienes contarán con un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para remitir comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

2. *Se establecerá un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y se puedan emitir observaciones, por un término de 15 días hábiles.*
3. *Instalación de mesa de trabajo permanente en la que participarán:*
 - a) *Diputadas y diputados integrantes de la Comisión; y*
 - b) *Representantes del Poder Ejecutivo;*

Podrán participar quienes hayan enviado comentarios sobre el proyecto de la iniciativa.

4. *Concluida la consulta y la reunión de trabajo, señaladas en los puntos anteriores, la secretaría técnica elaborará el proyecto de dictamen correspondiente, lo remitirá a los integrantes de la Comisión, para que formulen observaciones a la secretaría técnica.*
5. *La Comisión se reunirá para discutir el proyecto de dictamen de la iniciativa y, en su caso, dejarlo a disposición de la presidencia a efecto de someterlo a la aprobación del Pleno del Congreso.*

En este tenor, se remitió la iniciativa a diputadas y diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, entidades gubernamentales e instituciones educativas enunciadas en la metodología aprobada, a efecto de recabar sus opiniones. A continuación, se exponen los comentarios recibidos:

Por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se apuntó que:

Los principios enunciados en la propuesta son una adecuación de políticas, acciones o programas que manifiesta en su contenido la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de aplicación en toda la República Mexicana, proyectados para el Estado de Guanajuato. Motivo por el cual, no tenemos ninguna objeción para que se incorporen en la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, considerando que muchas de las acciones que contempla esta Ley se encuentran englobadas de manera general en la misma.

Por parte de la Universidad de Guanajuato se apuntó que:

Esta iniciativa adiciona un numeral 3 Bis a efecto de establecer una serie principios sobre los cuales se formulará y conducirá la política agropecuaria en el Estado.



La doctrina jurídica en la formulación de normas señala que la existencia de principios jurídicos, como los expuestos en la iniciativa, constituyen directrices de la misma naturaleza de normas de carácter general, en los cuales el legislador establece la deseabilidad de alcanzar ciertos objetivos o fines de carácter económico, social, político, etc. De tal manera que al preverlos como normas jurídicas conllevan la obligación, por parte del Estado, de perseguir dichos fines públicos.

En este sentido, resulta relevante su inclusión, pues en caso de aprobarse la iniciativa sujeta a consulta, constituirá un estándar para el poder público en la consecución de los fines establecidos legalmente en el cuerpo normativo que se pretende reformar.

Por otra parte, se sugiere ajustar las referencias terminológicas previstas en el artículo 3 Bis adicionado para hacerlas acordes a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, como es el caso del concepto de agricultores por el de campesinos, por citar sólo un ejemplo.

De la opinión de la Universidad Quetzalcóatl, se apuntó que:

Los principios rectores jugaran un papel fundamental al momento de realizar una argumentación jurídica que sirve para justificar la toma de decisiones jurídicas que en determinado momento el operador jurídico estime, es en este momento que toma relevancia la aplicación e interpretación de la norma en base los principios rectores propuestos en una ley en este caso la Ley de Fomento al Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, la implementación de principios a la ley debe considerarse necesario pues serán sustento primordial de la norma. No obstante, a que en su oportunidad el legislador debió realizar la incorporación de principios al momento de generar la norma, pues este era el momento idóneo para realizarlo, es meritorio que ante su ausencia surja esta iniciativa que es necesaria.

En relación a los principios que refiere la citada iniciativa estimo, son adecuados debido a que se tomó en consideración para la elaboración de los mismos, el objeto y finalidades que plasma la propia Ley de Fomento al Desarrollo Agrícola, eso es, los principios guardan concordancia con el objeto y finalidad de la ley, por lo tanto, es viable la propuesta de iniciativa.

De la opinión consolidada de la Secretaría del Campo, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, la Secretaría de Economía y la Consejería Jurídica del Ejecutivo, se apuntó qué:

III. Desarrollo rural.

La ruralidad implica en si misma la conservación y preservación del espacio rural, en este contexto, las actividades productivas como la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuacultura y la pesca son parte de la ruralidad, sin embargo, esta se constriñe al espacio en el que convergen al menos tres elementos:



1. *La relación con el medio natural, ya sea a través del uso de los recursos y servicios naturales para la producción agropecuaria como por su aprovechamiento en otro tipo de actividades, como la recreación y la residencia.*
2. *La poca densidad de población relativa a los asentamientos humanos en zonas no urbanas; y*
3. *La existencia de redes territoriales que articulen los ámbitos dispersos y los centros poblados de diferente tamaño, estando estos, fuertemente vinculados tanto al espacio rural como a las actividades económicas, de recreación o residencia que en él se desarrollan.*

Señala Ladrón de Guvera Alafita:

"La reforma rural debe revalorar el campo frente a la sociedad, reconsiderar su papel como productor de alimentos para la sociedad, de materias primas e insumos para la industria el campo es primordial para la conservación de recursos naturales y de los elementos vitales como aire, agua y suelos. Hay que revalorar el campo en su papel de estabilizador social y generador de empleos. El campo también deberá revalorarse en la cultura de la expresión diversa de México, en el que el arraigo de la tradición de un nacionalismo que es fundamental ante la globalización"

En este contexto, gran parte de la población del estado de Guanajuato reside, produce, labora o se recrea en el espacio rural, dada su vocación u oficio y la existencia de condiciones geográficas y climatológicas de su lugar de residencia.

Guanajuato esta reconocido y calificado como una de las entidades federativas de mayor actividad productiva agroalimentaria y agroindustrial; de hecho, en materia de producción agrícola genera durante todo el año una gran diversidad de cultivos, actualmente con alrededor de 70 especies.

El desarrollo se asocia con el aumento de la producción, la industrialización y el comercio de mercancías. El territorio rural se definió como un espacio donde convergían elementos agrícolas, pero también sociales, económicos, naturales, culturales, históricos, geográficos, biológicos y ecológicos.

En el ámbito de la estrategia de desarrollo rural es indispensable una política de fomento productivo orientada a reducir la marginalidad estructural del medio rural, en favor de la productividad de las diversas actividades económicas, agrícolas y no agrícolas que se realizan en el campo.

IV. Bienestar social y económico.

El sector agropecuario es de gran importancia, pues se encarga de la producción de alimentos y materias primas, además contribuye al crecimiento económico en general; por ello, resulta importante asegurar la calidad de vida y la economía de aquellas personas que se dedican a este sector referido.

La Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato reconoce como utilidad pública el mejoramiento del bienestar social y económico, en su artículo 4, fracción I, el que se cita a continuación:



"Artículo 4. Se declaran de utilidad pública e interés social todas las acciones encaminadas a:

[...]

- I. El mejoramiento del bienestar social y económico de quienes habiten o laboren en las regiones agrícolas del estado;"

Por otro lado, el crecimiento de la economía tiene como consecuencia que se proporcionen los ingresos necesarios para las y los productores. En el estado de Guanajuato, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, es la encargada de establecer programas para impulsar la comercialización e incrementar los ingresos, de acuerdo con el artículo 33, fracción II de la Ley referida, disposición que se correlaciona con el artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable define al bienestar social en su artículo 3º. Como:

"VI. Bienestar Social. Satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población incluidas, entre otras: la seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;"

Por otro lado, la ley precitada reconoce en su artículo 5º que las políticas, acciones y programas en el medio rural estarán orientadas con el objetivo, entre otros, de promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, comunidades, trabajadores y agentes de la sociedad rural.

Asimismo, en su artículo 7º. Señala lo siguiente:

"Artículo 7º. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;
- II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

..."

Por otro lado, en la misma Ley de Desarrollo Rural Sustentable se reconoce la figura de las cadenas productivas en el medio rural, para la cuales también se establecen acciones y programas para la integración de las mismas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. Desarrollo productivo-económico y social.

Una de las finalidades con las que cuenta la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato es:

"...

- I. *Fomentar y establecer las bases para promover e impulsar las actividades agrícolas en la entidad y el impulso a un desarrollo sustentable de las mismas, con el fin de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, mediante un aprovechamiento ambiental racional y sustentable de los recursos naturales;*

..."

VI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

En términos de lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano debe promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, fomentando la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Considerando de interés público la industrialización y la comercialización de la producción agropecuaria.

A este respecto, la legislación federal plantea que el desarrollo rural sustentable es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

La atención del campo y las políticas a este sector estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, hasta que en el año 1995, en el que a iniciativa del Ejecutivo del Estado, se reformó la -hoy abrogada- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de crear la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, ello, con el fin de impulsar el desarrollo rural, de conformidad con los cambios experimentados por dicho sector.

Con ello, se buscó además incentivar las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y acuícolas como renglones fundamentales para un desarrollo integral estatal.

Posteriormente, con la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en noviembre del año 2000, se reconfirmó la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Rural, a Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como la dependencia encargada de conducir el desarrollo agropecuario; sin embargo, las atribuciones en materia bajo el argumento de que el desarrollo debe verse de manera integral, tanto en el campo como en las ciudades.

VII. Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, establece como uno de los principales proyectos de la Dimensión Económica, la reconversión del sector primario hacia un campo inteligente y tecnológico. Es así que dentro del Objetivo III.2.1 "Mantener el crecimiento económico sostenido y diversificado que ha tenido la región" se contempla la Estrategia



III.2.1.5 relativa al Desarrollo y fortalecimiento de la autosuficiencia y rentabilidad del campo; y dentro del Objetivo III.3.3 el compromiso de "incrementar la innovación tecnológica relacionada con temas naturales, de medio ambiente y del campo" y en el objetivo IV.2.4, el relativo a "incrementar la productividad del campo en la región" contemplando como Estrategia IV.2.4.1 la "Modernización del campo en la región"

El sector rural y específicamente las actividades productivas que en el mismo se practican, demandan -entre otros aspectos-, un marco jurídico moderno e integral, lo anterior a fin de revalorar al campo frente a la sociedad, para reconsiderar su papel de productor de alimentos, de materias primas e insumos para la industria. El campo es vital para la conservación de los recursos naturales y de los elementos vitales como aire, agua y suelos. Hay que revalorizar al campo en su papel de estabilizador social y generador de empleos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 27 fracción XX:

"XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca."

Gerardo Nicandro González Navarro al comentar el contenido de la fracción XX del artículo 27 constitucional, señala:

Desarrollo rural integral. La fracción XX del párrafo décimo del artículo 27 constitucional contempla el desarrollo rural integral con los propósitos de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar y la incorporación en el desarrollo nacional y el fomento de la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Esto último es lo que se conoce como extensión agrícola, que no es otra cosa que poner la ciencia al servicio de la agricultura. El desarrollo rural es el conjunto de procesos y actividades centrados en las áreas rurales cuyo fin de mejorar el nivel de vida de su población y hacer más eficiente la explotación de sus recursos. La sustentabilidad tiene como objetivo que la explotación de los recursos naturales permita su renovación a fin de que permanezcan para las futuras generaciones .

Para lograr estos fines, la fracción XX del párrafo en comentario compromete al Estado en la promoción del desarrollo rural y le encarga la expedición de una ley reglamentaria destinada a planear y organizar la producción, industrialización y comercialización agropecuaria bajo la perspectiva de interés público. En su último párrafo, establece que el desarrollo rural integral y sustentable también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.



El desarrollo rural integral, tiene como propósitos, el generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar y la incorporación en el desarrollo nacional y el fomento de la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

La asistencia técnica es lo que se conoce como extensionismo agrícola, que pone a la ciencia al servicio de la agricultura. Así, el desarrollo rural es el conjunto de procesos y actividades centrados en las áreas rurales cuyo fin es mejorar el nivel de vida de su población y hacer mas eficiente la explotación de sus recursos.

La sustentabilidad tiene como objeto que la explotación de los recursos naturales permita su renovación a fin de que permanezcan para las futuras generaciones; para tal efecto, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable -Ley Reglamentaria-, prevé en su artículo 1:

"...

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4º del artículo 4º.;y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución."

VIII. Comentarios

VIII.1 La iniciativa propone adicionar un artículo 3 Bis a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato. Los principios enunciados en la propuesta son una adecuación de políticas, acciones o programas que manifiesta en su contenido al Ley de Desarrollo Rural Sustentable de aplicación en toda la República Mexicana, proyectados para el estado de Guanajuato.

IX.2. Referente a la fracción I, se considera que es un principio amplio, además específicamente no abarca el tema rural.

IX.3. Por lo que corresponde al artículo IV, resulta importante comentar que, en cuanto a la seguridad alimentaria, es obligación del Estado mexicano garantizarla, así lo señala la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

«Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.»

Por otra parte, la ley local no contempla el término de «seguridad alimentaria».

IX. 4. En cuanto a la fracción V que se pretende adicionar, se sugiere completar la porción normativa «cuidado de los recursos» refiriendo «cuidado de los recursos naturales y



protección a los ecosistemas», derivado de que la expansión de la frontera agrícola hacia terrenos forestales es una de las principales causas que afectan a los recursos naturales y ecosistemas.

Concerniente al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable, es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en concurrencia con las instancias competentes.

IX.5. Relativo a la fracción VII que se pretende adicionar, se sugiere sustituir el concepto «campesinos» por «agricultores», para efecto de armonizar su referencia con los demás artículos de la Ley vigente. Aunado a ello, el concepto agricultores se encuentra definido en el artículo 5, fracción I de la Ley materia de adición.

IX.6. Por lo que corresponde a la fracción VIII, referente al respeto de los pueblos indígenas, se encuentra ya contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por otra parte, será necesario valorar si, al buscar incorporar este concepto, se tendría que desahogar el proceso de consulta previa en materia indígena, conforme a los artículos 1º, 2º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169 de la OIT), y a los precedentes que la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso del Estado ha realizado en análisis de iniciativas que inciden en este grupo vulnerable.

IX.7. Concerniente a la fracción X que se pretende adicionar, se sugiere complementar, refiriendo que la actividad agrícola se desarrolle en sitios compatibles establecidos en los Programas Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para asegurar que dicha actividad agrícola se realice con base en la disponibilidad de los recursos naturales, sin comprometer los recursos y oportunidades para el crecimiento y desarrollo de la misma.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable vigente, dispone en su artículo 4o.:

«Artículo 4o.- Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.»

La vigente Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, señala en su artículo 104:

«Artículo 104.- Quienes realicen actividades agrícolas y pecuarias, deberán llevar a cabo las prácticas de preservación, aprovechamiento sustentable y restauración necesarias para evitar la degradación del suelo y desequilibrios ecológicos y, en su caso, lograr la rehabilitación, en los términos de lo dispuesto por esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

(...)»



IX.8. Respecto a la fracción XI que se pretende adicionar, se sugiere será reformulado, considerando la definición de «Desarrollo Rural Sustentable» establecida en el artículo 3o, fracción XIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable vigente, el cual refiere:

«Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XIV. Desarrollo Rural Sustentable. El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

(...)»

IX.9. Referente a la fracción XIII, destacamos la Ley de Desarrollo Sustentable reconoce la figura de las cadenas productivas y sobre el particular se contempla lo siguiente:

«Artículo 11.- Las acciones para el desarrollo rural sustentable mediante obras de infraestructura y de fomento de las actividades económicas y de generación de bienes y servicios dentro de todas las cadenas productivas en el medio rural, se realizarán conforme a criterios de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, así como prevención y mitigación del impacto ambiental.»

IX.10. Por lo que corresponde a la fracción XIV, consideramos que el principio es vago en cuanto a la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

IX.11. Acerca de la fracción XV que se pretende adicionar, el cual contiene el principio relativo a «MODERNIZACIÓN. La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica y de tratamiento para el reúso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales», se sugiere reconsiderar su inclusión, debido a que dicho principio con se encuentra desarrollado en el articulado de la ley vigente y por otro lado, es competente Comisión Federal de Electricidad, entidad del Gobierno Federal.

IX.12. Con relación a la fracción XVI, que se pretende adicionar, se sugiere sustituir el concepto «campesinos» por «agricultores», se solicita tener por reproducidas las consideraciones vertidas en el numeral II.

X. Comentario final.

Finalmente, con total respeto a la autonomía de ese Poder Público, se ponen a consideración de esa Comisión las observaciones técnico-jurídicas contenidas en esta opinión, esperando que las mismas contribuyan en sus trabajos de estudio y dictaminación.

Por otra parte, se habilitó un enlace en la página web del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que la ciudadanía pudiera hacer llegar observaciones de la iniciativa. No se recibió comentario.



La iniciativa quedó como pendiente legislativo para la Sexagésima Sexta Legislatura.

Previo turno, en reunión de esta Comisión de Fomento Agropecuario de la Sexagésima Sexta Legislatura celebrada en fecha 15 de octubre de 2024, se dio cuenta con la iniciativa como uno de los pendientes legislativos de la Sexagésima Quinta Legislatura.

El 30 de enero de 2025 en reunión de la Comisión de Fomento Agropecuario se acordó modificar el punto 3 de la metodología aprobada con anterioridad, quedando como se enuncia a continuación:

3. Instalación de mesa de trabajo permanente en la que participarán:

- a) Diputadas y diputados integrantes de la Comisión;*
- b) Personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo; y*
Asesores de esta Comisión.

Es así como, en fecha 18 de febrero de 2025² se celebró la mesa de trabajo en la que se analizó la iniciativa donde participamos las diputadas Rocío Cervantes Barba y Plásida Calzada Velázquez, y el diputado Roberto Carlos Terán Ramos. También, la licenciada María de Lourdes Ramírez Segura en representación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, asesoras de los grupos parlamentarios de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, y la secretaria técnica de la Comisión.

Los comentarios vertidos en la mesa de trabajo fueron los siguientes: la licenciada María de Lourdes Ramírez Segura, representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo citó los comentarios generales y particulares vertidos en su opinión consolidada con la Secretaría del Campo, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, y la Secretaría de Economía. El diputado Roberto Carlos Terán Ramos, refirió que la Secretaría del Campo continúe con sus labores, fundamentado en los principios propuestos, además de considerar que la iniciativa es para beneficio del campo.

Finalmente, la presidencia de la Comisión, previo estudio y análisis de la iniciativa, instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen con fundamento en los artículos 94 -fracción VII- y 272 -fracción VIII, inciso e- de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

² Consulta de mesa de trabajo: <https://www.youtube.com/watch?v=xLRnrIh28y8>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Análisis de la iniciativa.

La diputada y los diputados iniciantes refieren en la exposición de motivos lo siguiente:

La Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, en su artículo 2, plantea como finalidades de la misma el fomento de las bases para la promoción e impulso de las actividades agrícolas en la entidad, bajo principio del desarrollo sustentable para proteger la productividad y competitividad mediando el cuidado del medio ambiente y de los recursos naturales.

Por ello, un factor de conversión importante para lograr este objetivo es que la actividad agrícola sea una actividad rentable y con visión de producción eficiente para el fomento del comercio de los productos producidos, siendo vertiente importante el autoconsumo, y evitar en la medida de lo posible la migración.

Sin embargo, los tiempos actuales presentan una serie de problemas o factores derivados de la globalización, por lo que la actividad agrícola no escapa a estos factores que deben ser superados para lograr el objetivo planteado.

Es por ello que, la presente iniciativa aborda varios factores, como son el establecimiento del concepto de desarrollo sustentable, el comercio, la productividad, la reconversión de la actividad agrícola y su posición en México y en el estado, así como la agricultura orgánica como proyecto de modernización del sector, la posición agrologística de Guanajuato, su puerto interior como detonante del desarrollo, los riesgos y oportunidades del estado, el problema del agua y del medio ambiente, así como el fenómeno de escases que pondrá en un futuro en peligro no sólo al sector nacional, sino al estatal en esta materia, la escases de presupuesta para esta actividad, el problema de consecuencias por la pandemia de Covid 19, y otros aspectos que consideramos importantes cuyo abordaje tiene como único propósito el entender con mayor claridad la propuesta que se formula. Porque que no basta con tener una ley, que aunque de reciente creación, pues fue publicada el 24 de septiembre de 2021, la misma presenta ausencia de principios sobre los cuales es posible sustentar el objetivo de la ley a efecto de que las autoridades que participan en la ejecución de la misma, tengan parámetros que limiten y regulen su actividad, pues sin duda muchas de las actividades que establece la ley para la autoridad, constituyen derechos fundamentales que deben ser protegidos conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la presente propuesta se consideró indispensable abordar los temas como: la cita el problema de la agricultura en el campo, el comportamiento de los hogares agropecuarios ante la pobreza y marginación, fenómenos que representan obstáculos a superar en la actividad agrícola de cualquier entidad, sin dejar de abordar algunos aspectos de la agricultura campesina e indígena en transición hacia el bien común y la economía de los pueblos indígenas.

Todos estos aspectos antes mencionados como obstáculos o problemas de la agricultura deben ser delimitados por principios que deben observar los operadores de la ley en comento, es por eso que se aborda la Teoría de los Principios, a efecto de patentizar la necesidad de que la ley agrícola local cuente con principios, sustentados en el principio constitucional de igualdad para entender con mayor facilidad que los principios que se proponen en realidad constituyen derechos fundamentales que protegen a las personas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

físicas y jurídicas que se dedican a la agricultura en esta entidad federativa, por ello la necesidad de que queden plasmados en la ley y cuya génesis u origen sea de los aspectos que la misma regula a lo extenso de la misma.

Conforme a lo antes señalado, como antecedentes diremos que:

La agricultura mexicana enfrenta hoy dos retos difíciles que pueden tener un efecto desestructurador aún mayor sobre la ya de por sí deteriorada economía campesina de autosuficiencia. Por un lado, se observa un marcado declive de participación de la actividad agrícola en el Producto Interno Bruto del país, el cual se explica por una caída de la inversión en el campo como resultado de la incertidumbre en el sistema de precios agrícolas, falta de apoyo crediticio, de asistencia técnica y la inseguridad no resuelta en la tenencia de la tierra, aún con las modificaciones al artículo 27 constitucional.

Otro problema no menos grave, es la inviabilidad del propio modelo agrícola en términos de sustentabilidad y conservación ecológica. La vía escogida, basada en la intensificación del uso de los recursos naturales, ha llevado a un agotamiento del suelo y el agua, de tal manera que, si antes resolvió el problema de la producción gracias a una productividad sostenida, hoy empieza a manifestar la tendencia contraria.

A ello se suma la propia crisis económica generalizada que se muestra incapaz de convertir a otros sectores productivos, como el industrial, en amortiguadores del desempleo que el campo genera debido al avance tecnológico; situación especialmente grave que puede generar problemas de desabasto, fuerte emigración campesina y la presencia del hambre en el campo.

Es necesario entonces buscar otras alternativas de sobrevivencia para los campesinos pobres que garanticen una productividad sostenida, la adaptación al modelo económico hegemónico y la producción de los recursos naturales. Dentro de estas alternativas ha surgido la ahora llamada agricultura orgánica que propone como sustento básico el rescate de prácticas productivas en clara asociación con la naturaleza y el equilibrio ecológico.

Este nuevo modelo, a pesar de las desventajas iniciales que presenta, particularmente en los rubros de productividad y costo, así como de la indefinición de límites normativos, puede desarrollarse en entornos microrregionales específicos donde también se localizan los productores pobres. Debido a tales condiciones nuestro país representa un entorno potencial amplio para su desarrollo, ya que otro de los factores es la biodiversidad, aspecto en el cual contamos con ventajas comparativas comprobables.

El enfoque sustentable constituye hoy una fuente inagotable en la discusión sobre el futuro del planeta. Desde su génesis moderna en el Informe Brundtland de 1987 ha servido para construir una conciencia de alcance mundial sobre la importancia del medio ambiente, aunque todavía no muestra su utilidad para reorientar las políticas de crecimiento que deterioran constantemente el entorno ecológico.

En tanto que el concepto de sustentabilidad propone satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las expectativas de generaciones futuras, es necesaria la implantación de un nuevo orden mundial fincado en la protección de los recursos naturales. Sin embargo, antes deben resolverse problemas tales como la inequidad, valoración en el proceso productivo y la racionalidad en la explotación de la naturaleza, particularmente, en este último caso, si se trata del desarrollo agrícola.



La agricultura orgánica y el desarrollo sustentable:

La concepción más general de desarrollo sustentable es aquélla que propone garantizar la producción de hoy, sin poner en riesgo la disponibilidad de recursos para el mañana. Esto implica un cuestionamiento frontal a los modelos de desarrollo económico seguidos, cuya característica ha sido la destrucción de la naturaleza sin mejorar el ingreso y la calidad de vida de las mayorías. Se supone que las leyes clásicas del mercado son incompatibles con un ambiente natural sano y por lo tanto hay que proponer un modelo de desarrollo que tome en cuenta el equilibrio ecológico.

El planteamiento, aparentemente claro, presenta sin embargo grandes dificultades cuando se trata de elaborar propuestas que concilien el crecimiento económico, la dinámica del desarrollo tecnológico y la conservación de la naturaleza. La propuesta se complica más si se analiza desde el terreno de la Ecología y la Cultura y a partir de aquí se proponen soluciones al ordenamiento del mercado.

Existen alternativas que plantean un cambio del marco institucional para diseñar políticas ecológicas; así, las reglas del juego político y económico deben cambiar en al menos cinco puntos: ninguna política basada en las reglas del mercado resulta exitosa cuando el sistema judicial no la puede hacer cumplir; es necesario convertir en instrumento efectivo el Estado de Derecho; no puede cambiar la política ecológica sin que desaparezcan las condiciones que posibilitan la existencia de monopolios; deben buscarse otras estructuras de mercado alejadas de la competencia y hay que profundizar la reforma económica.

Producción sustentable y comercio:

Otro asunto importante que cuestiona la viabilidad de los esfuerzos por desarrollar la agricultura basada en procesos sustentables es la contradicción existente entre los intentos formales por proteger el ambiente y el marco internacional de los intercambios comerciales.

Un ejemplo de ello es el proceso permanente realizado en los Estados Unidos por evitar el uso de pesticidas carcinógenos, expresado en la iniciativa Delaney (Delaney Clause)⁵, que propone que se apruebe un nivel de riesgo cero para los pesticidas que se concentran en el producto durante el procesamiento.

Se cuestiona el uso de 32 productos químicos (bactericidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, y reguladores del crecimiento) que se aplican en más de 20 productos agrícolas (manzanas, centeno, cítricos, maíz, algodón, higos, uvas, lúpulo, mijo, avena, cacahuates, pimienta, piña, ciruela, papa, arroz, sorgo, soya, betabel, caña de azúcar, girasol, tomate, trigo) y cuya prohibición acarrearía incluso la quiebra de algunos productores.

Así, La teoría microeconómica tradicional propone que los recursos pueden alcanzar una distribución de eficiencia máxima bajo competencia perfecta, cuando cada factor productivo se emplee hasta un punto en donde el producto marginal sea igual a su precio.

Indicadores para evaluar la agricultura orgánica:

De acuerdo con los análisis anteriores, para evaluar la agricultura orgánica de acuerdo a sus objetivos, se deberá incluir una serie de indicadores que representan los aspectos de eficiencia económica, bienestar social y conservación ecológica, respectivamente,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

considerando que los precios del mercado de los productos y servicios no necesariamente reflejan sus valores y costos sociales, y que el objetivo de la sociedad es maximizar su consumo tanto en el presente como en el futuro.

Situación del sector Agropecuario en México:

Algunos aspectos relevantes del sector agroalimentario mexicano son:

- *El sector agroalimentario mexicano representa el 8% de la economía, en este sector se ubica el 14% de la población ocupada del país y aporta poco más del 8% del total de las exportaciones del país.*
- *A pesar de la crisis, el sector agroalimentario es la única actividad con una evolución positiva al cierre de 2020; de acuerdo con la estimación oportuna del INEGI, al cierre de 2020 el PIB de las actividades primarias creció 2.0% contra una caída en la economía en su conjunto del -8.5%.*
- *Los registros al IMSS al mes de diciembre del 2020 también mostraron un incremento anual del 2.93% en los trabajadores eventuales del campo y de 1.38% los permanentes del campo, frente a cifras negativas para el total de trabajadores (-3.19%).*
- *A diciembre del 2020 el sector pecuario mantuvo un buen dinamismo con crecimientos en la producción de carne (3.24%), leche (2.25%) y huevo (1.29%), mientras que el sector agrícola registró también crecimiento, pero más moderado y con altibajos, resultado de fenómenos meteorológicos como sequías.*
- *Sin embargo, México se mantiene como el 10º productor de alimentos en el mundo, destacando como productor mundial en tomates, aguacate, berries, limón, chile verde, así como de espárragos, papaya, toronja, naranja, guayaba y mango. En productos de origen animal destacamos en la producción de pulpo, huevo, carne de pollo y de res, camarón, miel y mojarra.*
- *Ocupamos ya el 7º lugar a nivel mundial como exportadores de productos agroalimentarios, destacando como el principal proveedor de cerveza, aguacate, tomate, tequila y espárragos a nivel mundial, y los primeros lugares en pimientos, limón, pepino, galletas, coliflor y brócoli, berries, ganado bovino, jugo de naranja, nuez, confitería y azúcar.*
- *En 2020 las exportaciones de productos agroalimentarios representaron casi \$40 mil millones de dólares, superando las divisas que generan el turismo, el petróleo y la inversión extranjera directa en años recientes y similares a las divisas que ingresan al país por las remesas. Desde 2015, la balanza agroalimentaria de México es superavitaria, con un valor superior a los 12 mil millones de dólares al cierre de 2020.*
- *Somos el principal proveedor de alimentos para los Estados Unidos; el 22% de lo que importa es de México.*

Por otro lado, de acuerdo con Deloitte, el sector agroalimentario es uno de los sectores que menor afectación tuvo derivado de la pandemia al haber sido considerado como una actividad esencial. Si bien registró una tasa de crecimiento menor al año anterior, su desempeño fue mejor al que registraron la mayoría de las industrias.

Desde antes de la aparición de la pandemia del Coronavirus, el sector agroalimentario se enfrentaba a distintos retos: a nivel internacional las guerras comerciales, la tendencia a la baja de los precios de los commodities y la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

desaceleración económica mundial, ponían en riesgo al sector.

La situación nacional mostraba un panorama aún más incierto marcado por el bajo crecimiento como país; además del tema de la inseguridad, la disminución de recursos de apoyo para el sector y el desaliento a la agricultura comercial por la generación de iniciativas de leyes sin consenso, como el gravamen al uso de agua o la ley de maíces nativos. Pero, más allá de estos aspectos, y de la incertidumbre que se añadió a los mercados por la aparición de la pandemia, el sector agroalimentario ha continuado produciendo alimentos.

En Guanajuato.

Guanajuato cuenta con 46 municipios y una población creciente de 6 millones 166 mil habitantes, de los cuales alrededor de 206 mil 667 se dedican al sector primario, siendo estos el 9% de la población activa dentro de la estructura económica del estado. Tan solo el 75.1% de esta población se ocupa en actividades agrícolas, dejando al 24.1% en actividades pecuarias y únicamente el 0.8% en las pesqueras.

Dentro de este sector quedan evidenciados los aspectos socioeconómicos que lo conforman, donde el 39.2% vive en pobreza moderada y el nivel de ingresos es de 1 a 2 salarios mínimos para el 38.2% de los trabajadores; tan solo el 0.5% recibe más de 5 salarios mínimos, sin dejar de lado que el 18.9% de la fuerza laboral no recibe ningún ingreso. Aunado a que el 89.2% de la población conformante a este sector únicamente cuenta con nivel básico de estudios o nunca estudiaron, el nivel de marginación de la entidad es moderado.

En 2020, el sector primario de Guanajuato registró una tasa de crecimiento del 8.2%, mientras que para 2021 se espera un crecimiento entre 3-4%. No obstante, de acuerdo con Deloitte, Guanajuato registró en 2020 una tasa de cierre de empresas del 20.7%. Cabe señalar que, de acuerdo con dicha empresa, los sectores vinculados a la exportación lograrán crecer de manera importante, mientras que aquellos enfocados al mercado interno seguirán con un comportamiento débil.

En ese sentido, salir de la crisis económica que actualmente enfrentamos dependerá de las decisiones que tomemos hoy. Es momento de reinventarse. Necesitamos ser capaces de producir más con menos, incrementar nuestra productividad y poder dar valor agregado a nuestros productos.

Sin embargo, en 2020, pese al panorama complicado que enfrenta el mundo por la contingencia sanitaria, Guanajuato se ha ubicado en la quinta posición como entidad con mayor crecimiento en la actividad económica, dentro del Indicador Trimestral de Actividad Económico Estatal, aumentando 0.1% con respecto al año anterior, lo cual es alentador para continuar generando un desarrollo económico, multiplicar empleos y crear nuevas empresas.

La existencia de una red de doce Tratados de Libre Comercio con 46 países incentiva la búsqueda de nuevas oportunidades y mejores condiciones para la venta de productos de origen agrícola, pecuario y pesquero de México en el extranjero, que ya se encuentra en el lugar 12 en el ámbito mundial en exportaciones de alimentos



y el cual se espera que teniendo un crecimiento promedio de 10% anual, se coloque entre los diez con mayor valor de exportación para 2030. Tan sólo en 2020 el sector agroindustrial estatal reportó 1,866 MDD por exportaciones, de los cuales, Estados Unidos sigue siendo el principal país para comerciar, pero se encuentra que Canadá, Alemania, Rusia y Francia son otras buenas alternativas para diversificar mercados.

La ubicación central que tiene el estado de Guanajuato resulta estratégica para su desarrollo económico, ya que lo hace un punto articulador, ferroviario y de todo tipo de actividades económicas, por lo que el desarrollo de la infraestructura agroindustrial siempre figura como prioridad en cualquier plan estatal de desarrollo. Guanajuato cuenta con 1 mil 75 km de vías férreas ya que el 48% de las exportaciones se realizan por ferrocarril y el 32% por autotransporte de carga.

De acuerdo con el SIAP, la situación actual del sector agroalimentario en el estado lo ubica en el lugar número 7 a nivel nacional en materia de PIB primario, ya que en valor de producción aporta 26,285 millones de pesos.

Dentro de los productos agrícolas con mayor valor de producción en la entidad encontramos al maíz grano, agave tequilero, sorgo grano, brócoli y alfalfa.

Tan sólo del brócoli, Guanajuato aporta el 70.1% del valor de producción nacional, siguiendo la cebada en grano con el 36.2% de la producción en México. En relación con los ingresos obtenidos por la producción de lechuga y coliflor, estos fueron de 627 millones de pesos y 173 millones de pesos respectivamente.

Aquellos productos que se encuentran en el segundo lugar nacional por valor de producción son el agave tequilero, el sorgo grano, la alfalfa, el trigo grano, el espárrago, y cebolla.

Continuando con el sector pecuario, este aportó en 2019, 24,441 millones de pesos a nivel nacional, siendo el 5.4% del valor de producción y posicionando a la entidad en el 5º lugar, teniendo como sus productos destacados nivel nacional por valor de producción, a la carne en canal de ave y la carne en canal de porcino que tienen ambas el 6º lugar, el huevo para plato con el 7º lugar y la leche de bovino con el 5º lugar respectivamente. La entidad también cuenta con 55 centros de sacrificio, entre municipales, privados y TIF, siendo estos el equivalente al 4.1% de la capacidad instalada nacional.

Situación agrológica del estado de Guanajuato:

El Estado de Guanajuato se localiza en la Mesa Central y al sur de la Altiplanicie Mexicana. Esta ubicación central con respecto a la República resulta estratégica para su desarrollo económico, ya que lo hace un punto articulador carretero, ferroviario y de todo tipo de actividades económicas.

Dentro del territorio del estado se encuentran también las carreteras federales: Irapuato - La Piedad, San Luis de la Paz - Entronque Carretero., Acámbaro - Localidad Los órganos; Autopista Querétaro - Aguascalientes, Autopista Salamanca - Morelia, Autopista Palmillas - Apaseo el Grande, Estatal Carretera Celaya - San Miguel de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Allende, Silao - San Felipe, León San Francisco del Rincón, Cortazar - Salvatierra; permiten conectarse a la población e industrias del estado de Guanajuato con los principales Ejes Troncales Nacionales.

En Guanajuato el 48% de las exportaciones totales se realizan por ferrocarril y el 32% por transporte de carga; respecto a las importaciones el 46% se realizan por autotransporte de carga y el 13% por ferrocarril.

Guanajuato cuenta con 1 mil 75 km de vías férreas, siendo las principales ciudades conectadas las de León, Irapuato y Celaya. Gracias a la red del sistema ferroviario concesionado en las empresas de Ferromex, Kansas City Southern de México, Ferrosur y Ferrocarriles Chiapas- Mayab (FCCM), Guanajuato logra llegar a las principales ciudades de México como CDMX y Guadalajara, a los puertos de Veracruz, Coatzacoalcos, Altamira, Guaymas, Manzanillo y Lázaro Cárdenas, así como a las fronteras de Nuevo Laredo, Piedras Negras, Ciudad Juárez, Nogales y Mexicali.

Guanajuato Puerto Interior:

El principal puerto logístico en la entidad es el Guanajuato Puerto Interior (GPI), considerado el puerto seco, industrial y logístico más dinámico y consolidado de México y América Latina. Desde el 2006, GPI ha logrado la inversión nacional e internacional de 4mil millones de dólares y aglomera a más de 120 empresas de 18 países del mundo instaladas en más de 1,277 hectáreas y generando más de 25 mil empleos directos. El puerto Interior de Guanajuato es un ejemplo del potencial productivo en logística para la clave del desarrollo y es considerado el puerto seco de América Latina. Tiene entre sus huéspedes a Volkswagen, Pirelli, Nestlé Purina, Faurecia, Denso, Magna, Beiersdorf-Nivea, Honda Lock, ZKW, NSK, entre otros.

El GPI cuenta con una multiterminal de carga ferroviaria de Ferromex con la instalación del "GTO Logística Center", recinto fiscalizado el cual facilita la operación aduanera de las empresas importadoras y exportadoras de la región en conjunto con la aduana de Guanajuato.

Análisis de riesgos y oportunidades:

El cambio climático, cada vez más, es un tema de preocupación y discusión a nivel internacional. De cuatro estaciones del año cada vez se reduce más a dos: verano e invierno; el mundo enfrenta temperaturas más extremas lo que lleva, entre otros fenómenos, a mayores sequías e inundaciones. Lo anterior, está impactando en bajas en producción y afectaciones en la calidad de los productos agropecuarios significativamente.

De acuerdo con Bill Gates en su nuevo libro "Cómo evitar un desastre climático", los efectos del cambio climático serán mucho peores que los de la pandemia si no conseguimos reducir a cero las emisiones de efecto invernadero para el año 2050, por lo cual grandes industrias seguirán en la renovación y se utilizará la Inteligencia Artificial (A.I.) para comprenderlo y contrarrestarlo mejor.

En el Reporte de Riesgos Globales 2021, que publicó el Foro Económico Mundial¹⁵ (World Economic Forum o WEF) a finales de enero de 2021, el fracaso en acción



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

climática´ quedó en primer lugar. Es decir, en la evaluación que hacen los más de 600 líderes gubernamentales, agencias globales (por ejemplo, Naciones Unidas, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional), científicos, directores generales y presidentes de consejo de administración de las principales empresas del mundo; donde respondieron cuáles son los principales riesgos a los que el mundo está expuesto, el cambio climático registró la probabilidad más alta de ocurrencia entre los riesgos con mayor grado de severidad.

Problema del Agua:

De acuerdo con Statista, a nivel internacional, México se encuentra dentro de los países con un alto riesgo de quedarse sin agua, entre 40% y 80% de probabilidad. Claramente el agua es cada vez un bien más escaso y para los próximos años dicha problemática se va a agudizar más. A nivel estatal, no obstante que el gobierno del estado de Guanajuato ha hecho un esfuerzo importante por hacer más eficiente y tecnificar el riego en el estado, actualmente enfrenta un serio problema de sobre explotación de mantos acuíferos. Lo anterior, hace que la extracción de agua de los pozos cada vez se tenga que hacer a mayor profundidad y por ende a mayores costos.

Es necesario analizar la problemática del agua desde un punto de vista de sustentabilidad, así como de sostenibilidad; para ello, es necesario contar con una visión de largo plazo. El problema del agua cada vez se va a agudizar y complicar.

Guanajuato actualmente es uno de los principales estados productores y exportadores de productos agroalimentarios de México, ocupando el lugar número 7 en volumen agropecuario y pesquero. Sin embargo, para que Guanajuato se posicione en los primeros lugares se requiere alcanzar mayor competitividad, la cual se va a lograr asegurando el abastecimiento de sus principales insumos como son el agua y la mano de obra calificada.

TMEC:

El Tratado de Libre Comercio con EE.UU. y Canadá sin duda será uno de los mecanismos que ayuden a la reactivación económica de México. Sin embargo, el Tratado por sí sólo no es suficiente para traer inversión, ya que la inversión se compite y busca aquellos destinos que sean más competitivos.

Para el sector agroalimentario los principales retos ante la entrada en vigor del T-MEC están relacionados al tema laboral, ambiental y a un mayor proteccionismo y promoción de consumo local; no obstante, se han generado otros temas de preocupación (amenazas visibles) como el limitar las exportaciones mexicanas de frutas y hortalizas a ciertas épocas del año (estacionalidad) y la reimposición de un impuesto unitario (arancel) a las exportaciones de ganado bovino.

Pérdida y desperdicio de alimentos:

La pérdida y el desperdicio de alimentos en el mundo se está convirtiendo en un serio problema de casi mil millones de toneladas anuales. Y es que, según el Índice de desperdicio de alimentos 2021, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en el mundo se desperdician 931 millones de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

toneladas de alimentos cada año (el 17% del total de alimentos disponibles para los consumidores).

569 millones proceden de los hogares.

244 millones se atribuyen a los restaurantes y otros servicios de alimentación. 118 millones al comercio minorista.

A nivel mundial, per cápita, cada año se desperdician 121 kilogramos de alimentos a nivel del consumidor y 74 de esos kilogramos se desperdician en los hogares.

De acuerdo con Statista, se calcula que China desperdicia 91.6 millones de toneladas de alimentos al año, mientras que India desecha 68.8 millones de toneladas. EE.UU. está un poco más abajo en la clasificación, con 19.4 millones de toneladas de residuos alimentarios, mientras que en América Latina, Brasil y México producen aproximadamente 12 millones de toneladas anuales.

Por su parte, se calcula que los residuos domésticos de México ascienden a casi 12 millones de toneladas al año y que los residuos per cápita alcanzan los 94 kg, con lo cual México se ubica en segundo país con mayor nivel de desperdicios en América Latina y como el quinto país con mayor desperdicio de alimentos en el mundo.

Menor presupuesto:

De acuerdo con el IMCO, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2021 es insuficiente, inercial y con parches. El presupuesto federal canalizado a las entidades federativas, conocido como Ramo 28, es menor en 30,052 millones de pesos con respecto al ejercido en 2020, lo que representa una reducción de 6.4% menos de recursos vía participaciones y aportaciones. Una caída sin precedentes en el marco de la coordinación fiscal vigente.

Para 2021 BANXICO prevé un crecimiento económico entre 2.8% y 6.7%, el cual dependerá en gran medida de la reactivación económica de los EE.UU., así como de la capacidad que tenga nuestro país de retomar actividades y evitar un mayor cierre de empresas. Desafortunadamente, el daño ocasionado a la planta productiva del país genera menores ingresos tributarios, lo que aunado a bajos precios del petróleo, derivará en posibles recortes adicionales a los de por sí ya escasos recursos fiscales.

Desde el inicio del actual sexenio se empezaron a registrar recortes de personal en diferentes áreas que afectaron el desarrollo del sector; desaparecieron las delegaciones en los Estados y las Consejerías Agrícolas en el extranjero, hubo recortes de personal en SENASICA, Secretaría de Economía y COFEPRIS generando preocupaciones en diferentes ámbitos.

Cambios por Covid:

La innovación, la tecnología, lo natural y el pensamiento lateral son la base de la nueva realidad. Seguir haciendo lo mismo sin replantearse en el 2021 es ir directo al desfiladero. Todos debemos de replantearnos nuevos caminos y una nueva forma de pensar y de trabajar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Previo al Covid había ya algunas tendencias en materia de consumo que el mundo venía experimentando:

1. *Cuidado de la salud: Cada vez más los consumidores demandan productos más saludables, los cuales incluyen productos bajos en sodio, azúcar, grasa y calorías.*
2. *Naturales: No transgénicos y orgánicos. Superfoods.*
3. *Nuevas proteínas: Veganos*
4. *Sustentabilidad: Preocupación por el cuidado del medio ambiente.*
5. *Sostenibilidad: Preocupación por el manejo de mermas y desperdicios.*
6. *Productos nostalgia: Migrantes.*
7. *Sofisticación: Productos para otras culturas.*
8. *Conveniencia: Productos congelados y preparados.*
9. *Nutrición personalizada: Deportistas, adultos mayores, niños.*
10. *Ventas en línea: E-commerce*
11. *Responsabilidad social: No trabajo infantil. Comercio justo.*
12. *Transparencia: Información nutricional y claridad en el etiquetado.*

Estas tendencias se suman a los resultados de otros reportes de la industria, como lo es el estudio publicado por Nielsen en 2020. En este documento, la consultora señala que los productos locales empacados tendrán un aumento en su demanda debido a que el consumidor percibirá estos alimentos como una opción más higiénica y segura.

Objetivos:

1. *Analizar las tendencias de los mercados relacionados con los productos agroalimentarios del Estado, así como de todas las actividades en la cadena de suministro necesarias para adecuar la oferta de productos del campo con la demanda del mercado.*
2. *Identificar la situación actual de la infraestructura agrologística del Estado, para*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

determinar mediante su análisis, la distribución geográfica, la capacidad operativa, los productos agroalimentarios manejados, y los factores limitantes y favorables para su funcionamiento.

3. *Identificar los grupos de agentes económicos en la actividad agrologística del Estado, para su caracterización y cuantificación; a fin de fortalecer la efectividad de los programas públicos orientados a esta actividad.*
4. *Identificar proyectos potenciales agrologísticos prioritarios, que potencialicen la competitividad del sector agroalimentario del Estado.*

El problema de la agricultura en el campo:

Existen diferentes perspectivas analíticas sobre la evolución del sector agropecuario en las últimas décadas. Es posible ubicar dos posturas principales opuestas; la primera plantea la existencia de una crisis prolongada del campo y de la economía campesina.

Cuando analizan la evolución del sector agropecuario unos enfatizan el debilitamiento de la economía campesina y el empobrecimiento de la población rural por falta de fuentes de empleo; mientras que los otros destacan el incremento de la capacidad productiva de las empresas y de las exportaciones.

Ahora coexisten procesos de intenso crecimiento agropecuario con la expansión de la pobreza rural, lo que contradice todos los planteamientos desarrollistas hechos hasta la fecha. Las sinergias entre los sectores de la economía que funcionaron más o menos en tiempos de las economías nacionales ya no dan resultados con la globalización.

El comportamiento de los hogares agropecuarios, ante la pobreza y marginación:

En 1992 había 3.8 millones de hogares agropecuarios, en 2004 se reportaron sólo 2.4 millones, así que desaparecieron 1.4 millones de hogares agropecuarios. Por estrato de ingresos, desaparecieron 42% (697 831) de los hogares con un ingreso de menos de dos salarios mínimos mensuales (SMM); 36% (527 860) con un ingreso de 2 a 5 SMM; 28% (145 548) con un ingreso de 5 a 10 SMM; 22% (27 297) con un ingreso de 10 a 20 SMM y 75% (53 275) con un ingreso de más de 20 SMM.

Así, los hogares que desaparecieron no fueron sólo los más pobres, como lo planteó el gobierno para justificar sus políticas de reestructuración económicas en la década de los noventa, sino que además desaparecieron, tanto, productores pobres (con autoconsumo y poca vinculación con el mercado), como productores esencial o exclusivamente vinculados con el mercado.

Por lo general, se piensa que la edad es un factor importante para explicar el atraso del campo y, por ende, la pobreza. Por eso, la Secretaría de la Reforma Agraria tiene un programa dedicado a jubilar a los agricultores de mayor edad para facilitar la instalación de los jóvenes. Sin embargo, los datos de la ENIGH muestran que la edad promedio de los jefes de hogares agropecuarios pobres es menor que la de los jefes de hogares por encima de la línea de pobreza (43 y 51 años respectivamente en 1992, 50 y 58 en 2004). Encontramos la misma tendencia al cruzar la edad con el nivel de ingresos de los hogares.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Otro factor que suele tomarse en cuenta para explicar el nivel de pobreza es el nivel educativo de los agricultores (Yunez-Naude y Taylor, 2000). La primera constatación es que en el sector agropecuario es bajo: en 2004, 28% de los agricultores no tenía ninguna escolaridad, 60% había terminado la primaria, 7% contaba con secundaria, 2% con preparatoria o nivel equivalente y 2% había cursado una carrera técnica.

Sin duda el nivel escolar de los más pobres es más bajo que el nivel escolar de aquellos que están por encima de la LP, pero no es menos cierto que una proporción relativamente similar de los jefes de hogar con estudios de primaria se encuentra tanto debajo como encima del nivel de pobreza (57 y 67% respectivamente). El nivel de ingreso según el nivel educativo permite precisar la relación existente entre educación e ingresos: aun en los niveles más bajos de ingreso encontramos agricultores con niveles educacionales altos, sin embargo, como era de esperarse, es en los mayores niveles de ingresos que encontramos los niveles educativos más altos.

Por otro lado, el tema de la pluriactividad campesina es sumamente complejo y rebasa el ámbito de este artículo. Aun así, queremos destacar dos problemas clave. El primero es que, en 1992, 11% de los hogares campesinos no tenía actividades fuera del predio, hoy esta proporción se ha reducido a 1.7%. Podemos decir que actualmente todos los hogares campesinos son pluriactivos²⁷. El segundo es que hace 15 años la mayoría de sus ingresos provenían de la actividad agropecuaria (56%) mientras ahora los ingresos agropecuarios no representan más que 35% de sus ingresos totales.

Por las nuevas condiciones del mercado de trabajo posfordista, flexible y precario, que el incremento de las actividades asalariadas de la familia campesina no provoca la migración definitiva de sus miembros como hace algunas décadas, de acuerdo con el modelo migratorio anterior. En su lugar, propicia migraciones temporales y múltiples, de corta o larga duración y complejos arreglos entre los miembros de la familia (C. de Grammont, 2009).

En este contexto, los agricultores que producen sólo para el autoconsumo no están forzosamente en un proceso de transición hacia su proletarianización (o proletarianización no asalariada como se argumentaba a finales de los setenta), sino que se reproducen como unidad pluriactiva en donde el trabajo asalariado, vía la migración temporal que llega a menudo a ser de larga duración, es fundamental. Esta situación recuerda la de los "obreros-campesinos" ("ouvriers-paysans") u "obreros-rurales" ("ouvriers-ruraux") analizada en Francia en la década de los sesenta (Rochard, 1966). Este proceso se ha analizado como una estrategia campesina de sobrevivencia para enfrentar la pobreza o contrarrestar los efectos de la crisis en el campo.

Así, una mayor intervención estatal en el mercado es necesaria si se quiere abrir la posibilidad de una economía campesina eficiente, que permita asegurar la seguridad alimentaria con una agricultura social y ecológicamente sustentable. Debe considerarse también la posibilidad de fortalecer la multifuncionalidad del campo, sobre todo a través del fomento de la sustentabilidad ambiental. En este terreno, la pequeña producción familiar puede lograr una ventaja competitiva frente a la producción a gran escala.

La agricultura campesina e indígena como una transición hacia el bien común de la humanidad:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La agricultura campesina puede ser uno de estos lugares, en los que una transición es posible, pero no sin condiciones. No se trata, como en el caso europeo o norteamericano, de crear capitalistas de poca monta o pequeños productores totalmente integrados a la cadena del capitalismo, hoy en día financiero, desde los insumos hasta la comercialización.

En la situación actual, eso significa una lucha social para defender o reconquistar espacios -territorios- contra el modelo de agronegocio; organizar un acceso adecuado a la tierra y el agua; guardar el control de las semillas campesinas; resistir contra la introducción masiva de los productos químicos y los transgénicos; eliminar los intermediarios abusivos y los contratos de dependencia con empresas del capitalismo agrario; crear circuitos cortos de comercialización; reorganizar una sociedad rural multisectorial; luchar contra el vacío cultural provocado por la supresión de las escuelas comunitarias, la pérdida de las celebraciones locales, la ausencia de equipamientos, construir alternativas a la migración de jóvenes y la feminización de la pequeña producción. En todo eso, un gobierno puede crear condiciones favorables a las diversas formas de agricultura campesina, apoyar las luchas, pero puede también contribuir a su desaparición progresiva bajo el pretexto de que son un desastre productivo y que debe favorecerse una agricultura moderna.

La agricultura campesina familiar e indígena un desastre productivo porque se trata de un modelo arcaico, del pasado, y que por eso debe ser reemplazado por una agricultura moderna, empresarial, industrial, productiva. Los movimientos sociales campesinos e indígenas, portadores de la lucha del mundo rural en sus varios componentes, han pasado por periodos particularmente difíciles. Habían tenido un protagonismo político muy importante en la década de 1990.

Desde el punto de vista del bien común de la humanidad como paradigma nuevo, los cuatro ejes de cambio concreto encuentran en la ACFI29 aplicaciones interesantes. La relación con la naturaleza se caracteriza por el respeto a su capacidad de regeneración, vía cultivos orgánicos agroecología- y biodiversidad. La producción de la base material de la vida en el sector específico de la agricultura privilegia el valor de uso sobre el valor de cambio, no somete el trabajo al capital y exige el usufructo de la tierra, pero no necesariamente su propiedad, y excluye su acumulación en tanto que capital.

Economía de los pueblos indígenas:

Retomando las orientaciones surgidas en la Segunda Jornada Indígena Centroamericana, de lo que se trata es de avanzar y aprovechar todas las oportunidades que permitan crear ventajas o convertir en ventajas todo lo que nos permita recuperar la cultura de sostenibilidad, ya no sólo para los propios pueblos indígenas, sino para todos los pueblos y etnias, como el mejor y más oportuno "regalo" de los indígenas a la humanidad. Estoy convencido que asumir sería y decididamente la dimensión económica es y será la mejor plataforma de afirmación de los derechos humanos y los derechos indígena. En Guanajuato, la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, fue emitida mediante Decreto 336 de fecha 24 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Ley que consta de 41 artículos, y que, conforme al artículo 2 tiene por objeto o finalidades, las siguientes:



"Artículo 2. Las finalidades de la Ley son:

- I. Fomentar y establecer las bases para promover e impulsar las actividades agrícolas en la entidad y el impulso a un desarrollo sustentable de las mismas, con el fin de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, mediante un aprovechamiento ambientalmente racional y sustentable de los recursos naturales;*
- II. Diseñar las condiciones para que las actividades productivas relacionadas con la agricultura se desarrollen con un margen de rentabilidad desde la etapa de producción, industrialización y comercialización, que permita acceder a los estándares mínimos de bienestar y desarrollo sustentable a las familias campesinas;*
- III. Establecer las disposiciones legales para propiciar la participación entre los productores, comerciantes, instituciones públicas y privadas, educativas y de investigación en el proceso del desarrollo agrícola en el estado;*
- IV. Promover los convenios y mecanismos de colaboración entre autoridades de los tres órdenes de Gobierno en los procesos de regulación, producción, planeación, fomento y desarrollo agrícola;*
- V. Fomentar el consumo y la comercialización de los productos y subproductos derivados de la actividad agrícola en el estado,*
- VI. Fortalecer la creación de empleos permanentes de las organizaciones o asociaciones agrícolas, mediante apoyos gubernamentales;*
- VII. Vigilar la aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación química, física y microbiológica en las fases de producción agrícola;*
- VIII. Establecer las medidas preventivas y correctivas para la protección, control y sanidad de los cultivos y plantaciones agrícolas y ornamentales;*
- IX. Asegurar el manejo sustentable de los recursos naturales tales como suelos, clima, agua y vegetación natural que se emplean en la producción agrícola, en observancia a las disposiciones ambientales aplicables y mediante la diversificación productiva de todas aquellas personas físicas y morales que se desempeñen en el sector;*
- X. Fomentar el desarrollo de la actividad agrícola mediante el asesoramiento profesional, la investigación científica y la transferencia de tecnología; y*
- XI. Establecer e implementar los apoyos fiscales, apoyos directos, créditos, fondos y fideicomisos para incentivar y orientar al productor agrícola en la producción, industrialización y comercialización de sus productos; y*
- XII. Establecer los mecanismos para el registro de la maquinaria e implementos agrícolas que se utilicen para el desarrollo de las actividades agrícolas."*

Sin embargo, esta fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

considera que si bien, el legislador, estableció la finalidad de la ley en cita, no estableció los principios sobre los que debe descansar la aplicación de la referenciada ley, por lo que consideramos deben conformarse y plasmarse los principios que deben aplicarse en la actividad de fomento y desarrollo de la agricultura en el Estado de Guanajuato, dado que dicho principios se alinean a conformar derechos fundamentales sobre los que debe rotar la aplicación de esta ley por los operadores jurídicos en las personas, autoridades y actividades reguladas por la ley mencionada.

Por lo que, antes se proponer los principios que consideramos deben ser incluidos en la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, consideramos necesario, que con independencia del estado de las cosas en el mundo, México y el Estado de Guanajuato sobre la actividad agrícola, como cumplimiento a la presente iniciativa debemos establecer, por qué es necesario establecer dichos principios en esta ley que deben regular la actividad de desarrollo y fomento agropecuario en esta entidad federativa, tomando en consideración el derecho fundamental a la igualdad que establece el último párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice, textualmente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas...

Las normas relativas a los derechos humanos...

Todas las autoridades...

Está prohibida la esclavitud...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Por ello, señalamos:

Teoría de los principios:

El término teoría de los principios es ambiguo. Su uso puede hacer referencia, como mínimo, a tres teorías que persiguen objetivos diferentes. Así, puede ser utilizado para connotar: (a) una teoría que sostiene que los principios son una clase de normas cuya validez no depende de los criterios proporcionados por una regla de reconocimiento, sino de su justificación moral¹; (b) una teoría que afirma que los principios son una clase de normas que poseen propiedades estructurales específicas que permiten distinguirlas clasificatoriamente de las reglas²; y (c) una teoría sobre la interpretación constitucional que aduce que gran parte de las normas que prescriben derechos fundamentales deben ser entendidas como principios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Si bien son muchos los autores que, dentro del marco de sus teorías, distinguen dentro de las normas entre principios y reglas⁴, no todos lo hacen en el mismo sentido. Es por ello que, se suele diferenciar entre tesis «débiles» y «fuertes» de la separación (Alexy, 1986, pp. 72-75; Bayón, 1991, p. 359; García Figueroa, 1998, p. 132; Sieckmann, 1990, p. 53)³³. La tesis débil sostiene que la diferencia entre principios y reglas es meramente de «grado», según su mayor o menor nivel de generalidad o abstracción.

En cambio, la tesis fuerte afirma que la diferencia entre principios y reglas no es meramente de grado, sino que, debido a ciertas características estructurales, es también «clasificatoria o de clase. Esto último supone que toda norma solamente puede ser o bien un principio o bien una regla (Alexy, 1986, p. 77), sin que puedan haber modalidades intermedias.

De acuerdo con Dworkin, existe una diferencia «lógica» entre la regla que prescribe que todo testamento firmado por tres testigos es válido y el principio que prohíbe beneficiarse de su propio dolo o injusticia (1997, p. 40)⁸. Esta diferencia lógica se pone en evidencia sobre la base de dos «criterios de individualización». El primer criterio indica que las reglas se aplican a la manera «todo-o-nada», mientras que esto no es así en el caso de los principios (p. 40). El segundo criterio supone, a su vez, que los principios exhiben una dimensión que falta en las reglas: la «dimensión del peso» o de la importancia (p. 43).

Los principios en la ley:

En el lenguaje común, principio es el inicio de algo, su punto de partida; todas las cosas tienen un principio a partir del cual empiezan existir. En el lenguaje filosófico, el significado del término principio es similar; ARISTOTELES en su Metafísica, dice que las cosas tienen un principio que es precisamente su punto de partida, como en la línea de un viaje, que tiene en su extremo inicial un principio, pero que en el otro extremo tiene un segundo principio, que es el opuesto, el punto de llegada, principio tan importante como el inicial porque es el que motiva el viaje. En su desarrollo esta apreciación aristotélica dará origen a las ideas escolásticas de los cuatro principios o causas de las cosas: causa eficiente, en el extremo inicial y causa final en el extremo contrario; en el centro, las causas material y formal.

Con la explicación de las causas, ¿cuál es el origen de algo? ¿de qué está hecho?, ¿cuál es su forma? Y, principalmente ¿para qué existe?, ¿cuál es su fin?

Santo Tomás DE AQUINO define a la filosofía como el conocimiento de todas las cosas por sus primeros principios o causas, esto es, un conocimiento que pretende ser totalizador y exhaustivo de la existencia; la explicación de todo debe buscarse en esos primeros principios, llamados también últimos, paradójicamente, porque están al final del estudio, al término de la disquisición, como decían los viejos maestros de lógica. Principios primeros en cuanto al ser y últimos en cuanto al conocimiento, solía decir el profesor Baldomero ESTRADA MOITÁN, reiterando la tesis escolástica.

Desde otro punto de vista, no totalmente desconectado del anterior, según una acepción más coloquial y como se emplea el término en el habla cotidiana, principio es un concepto relacionado con esa línea indefinible que es el tiempo. Los principios o el principio proceden



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

en el tiempo a algo, a otros seres o acontecimientos. Los principios así concebidos son los antecedentes de una cosa. Ampliando y llevando, el tema a otros campos, los principios son el sustento de las cosas; en un edificio, los principios son los cimientos, lo que está abajo y soporta el resto de la construcción. Sin cimientos no hay obra, sin simiente no hay nueva vida; sin principios, nada podría sustentarse.

El derecho parlamentario, al igual que el resto de los seres, tiene principios; tiene una causa eficiente, una causa material, una formal y una causa final que le dan sentido.

La causa material es el conjunto de preceptos o normas jurídicas que regulan la función parlamentaria o legislativa. La causa formal la identificamos con las características de las normas, que pueden ser constitucionales, ordinarias, consuetudinarias o finalmente, particulares, derivadas estas últimas de acuerdos parlamentarios tomados en forma circunstancial para resolver un caso concreto o un problema pasajero de la vida y trabajos de un Parlamento, o para actualizar los reglamentos.

La causa eficiente la identificamos con el autor de la norma de derecho parlamentario, el legislador, que puede ser el legislador originario o Constituyente, o bien el legislador ordinario o constituido, en este caso, frecuentemente el mismo destinatario de la norma, caso no habitual en la construcción del derecho, pero tampoco inusitado; hay veces que el autor de la norma es también el destinatario de la misma. Así sucede con las reglas estatutarias de diversos organismos públicos o privados y en todas las normas particulares creadas mediante la voluntad libre de los contratantes o de los declarantes unilaterales de voluntad.

En el fondo, por virtud de la soberanía popular, todas las normas son elaboradas y puestas en vigor por el pueblo, titular de la soberanía y todas también están destinadas a regular la vida del mismo pueblo que las dictó a través de sus representantes en las democracias representativas, directamente en las democracias antiguas, indistintamente en los sistemas participativos en que se combinan principios de representación y principios de democracia directa.

Las normas, incluidas entre ellas las de derecho parlamentario deben tener un contenido socialmente valioso, que pueda identificarse los fines específicos de la norma en general, sintetizados en los conceptos de bien común, justicia y seguridad.

Al tratar este tema es indispensable hacer referencia a otro de estrecha vinculación con él, que es el de la inmutabilidad de los principios. Debemos determinar si hay en derecho principios inmutables si bien, como sostienen los partidarios del relativismo, éstos son variables según tiempos, lugares y circunstancias y aun, de acuerdo con corrientes del positivismo jurídico, simplemente identificables la voluntad del legislador.

Jacques Leclercq, quien identifica los principios fundamentales del derecho con el llamado derecho natural, sostiene que hay un contenido inmutable en el derecho y que ese contenido deriva tal característica, de su dependencia total de las exigencias de la naturaleza sobre del hombre.

Para comprender cabalmente esta posición, que es la del jus-naturalismo, debe entenderse



que la naturaleza de algo se identifica con "las características esenciales de los seres", características sin las cuales ese algo dejaría de ser lo que es y sería otra cosa.

Así podemos concluir que, por regla general, cada una de las normas de derecho positivo responderá a alguno o algunos principios de derecho natural, precisamente a aquellos que se relacionen con el área social de la rama del derecho a que la norma positiva pertenece y, por tanto, debe regular o cubrir. El derecho parlamentario tiene por ello que responder a los datos que le dan sentido y esencia, aun cuando en la especificidad de cada norma se pide atender a la exigencia del principio de manera diversa.

Por ejemplo, una exigencia del derecho parlamentario es que los integrantes del Parlamento puedan hablar ante éste y exponer sus razones en los debates. Esa exigencia es de derecho natural: el establecimiento del orden de los oradores, el tiempo que se les conceda para cada intervención, la forma y el momento para dar la palabra serán reglas de derecho positivo que no deben contradecir el principio, pero que en la práctica pueden tener infinidad de variables.

Principio de Igualdad en la Ley:

La igualdad es un valor al que los hombres han aspirado como un ideal alcanzable, a partir de la realidad formada por desigualdades de todo tipo. ARISTÓTELES, en la Ética Nicomaquea, el libro V, identifica la igualdad con la justicia, al decir: "Son" Pues tenidos por injustos, el transgresor de la ley, el codicioso y el inicuo o desigual, de donde es claro que el justo será el observante de la ley y de la igualdad. Lo justo pues, es lo legal y lo igual, lo injusto lo ilegal y lo desigual."

SARTORI, en ¿Qué es la democracia?, cuando se refiere a la igualdad distingue entre la igualdad en singular, a la que define como una "ideaprotesta", agregaría yo, como un concepto ideal, como una aspiración, como una meta por alcanzar, y las igualdades en plural, entre las que pone a la igualdad jurídico-política, a la igualdad social, a la igualdad de oportunidades dentro de un cuadro más amplio, en el que por momentos se entiende que la justicia es una virtud derivada de la igualdad. Cita a ARISTÓTELES, que distinguió la igualdad aritmética o numérica -lo mismo para todos- de la igualdad proporcional -mismo a los mismos.

A partir de estas consideraciones se llegó a la definición de justicia, que es tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, otra forma de expresar A partir de estas consideraciones se llegó a la definición de justicia, que es tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, otra forma de expresar la síntesis latina: suum cuique tribuere, atribuir a cada uno lo que le corresponde, dar a cada quien lo que le es propio, lo suyo.

Así podemos señalar que, los principios que se establecen en cualquier ley son la base que garantiza y materializa los derechos sustantivos de toda persona, alineando todas las actividades que regula la ley, estableciendo parámetros de obligaciones a las autoridades y regulando los derechos y obligaciones de los sujetos que son objeto de la misma.

En tal orden de ideas, como señalamos con anterioridad el artículo 2 de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, en relación con todo el contenido de la presente iniciativa, tiene como objetos o finalidades las siguientes: establecer las bases



para promover e impulsar el desarrollo sustentables; la rentabilidad de la actividad agrícola; regular normativamente la participación de comerciantes e instituciones; promover los convenios de colaboración para el desarrollo agrícola; fomento a la productividad la comercialización de los productos agrícolas en el estado; fomento del empleo permanente en la actividad agrícola; reducción de riesgos de contaminación en esta actividad; establecer mecanismos preventivos de protección de sanidad de los cultivos; asegurar el manejo sustentable de los recursos naturales tales como suelos, clima, agua y vegetación natural que se emplean en la producción agrícola; asesoramiento profesional, la investigación científica y la transferencia de tecnología; implementar los apoyos fiscales, apoyos directos, créditos, fondos y fideicomisos para incentivar y orientar al productor y; establecer los mecanismos para el registro de la maquinaria e implementos agrícolas.

En consecuencia, los principios que nos permitimos proponer que deben regir la aplicación de la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, están alineados con el objeto o finalidad de la misma, con los derechos fundamentales de hombres y mujeres que se dedican a la actividad agrícola y la igualdad con que debe ser tratada la mujer, y los sujetos de esta ley con respecto del resto de la sociedad guanajuatense.

Por todo esto, consideramos que lo primero que debe prevalecer como principio es la promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la ley, mediante las acciones que la misma contempla, para mejorar el ingreso y su calidad de vida; que la ley obligue a la autoridad a realizar la corrección de las diferencias dentro y fuera del medio rural, otorgando atención preferencial a las áreas de menor desarrollo propiciando la reconversión productiva y económica, con enfoque productivo conforme a los tiempos y condiciones actuales en el estado; considerar que las autoridades estatales realicen acciones de impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del estado.

También se hace necesario establecer el basamento en una política de contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la entidad; para estar alineado a las nuevas tendencias de la protección del medio ambiente y cuidado de los elementos, establecer el fomento de la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; para reforzar la protección de las personas dedicadas a la agricultura en la zona rural principalmente, establecer la garantía del ejercicio de los derechos de las y los campesinos establecidos en la ley; al protección del derechos de los pueblos indígenas al desarrollo agropecuario y rural para cultivar y proteger sus tierras; impulsar en forma prioritaria el desarrollo de las zonas atrasadas y marginadas económica y socialmente; contemplar la igualdad de la mujer en el desarrollo agropecuario como principio; dar prioridad a la sustentabilidad de desarrollo rural; que el estado promueva la promoción de capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva, lo que les permitirá incrementar la eficiencia de las unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer la competitividad; conforme a las reglas de comercialización actuales, debe realizarse la promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las productoras y los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad; el incremento de la capacidad productiva; el mejoramiento de la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

Por lo que toca a la protección del medio rural e indígena el estado debe coadyuvar promover la modernización del medio rural en razón a que el uso del agua, los caminos y la infraestructura hidrológica son cuestiones aparentemente accesorias a la actividad agrícola, pero en realidad tienen adherencia directa en el fomento y desarrollo agropecuario; para la comercialización de sus productos y mejor información técnica actualizada se debe garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el acceso gratuito de manera progresiva al internet de banda ancha, para que las y los campesinos puedan recibir servicios públicos de calidad, privilegiándose a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación; ejercitar sus derechos reconocidos en esta Ley y demás ordenamientos; tener acceso a la educación y capacitación tecnológicas; integrarse a la sociedad del conocimiento, así como para contribuir con el desarrollo de la economía local; y elevar el bienestar de la población, reduciendo la desigualdad y; impulsar los proyectos que sean altamente generadores de empleo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Como se podrá apreciar, la propuesta de esta Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional considera que los principios propuestos garantizan derechos fundamentales de promoción del bienestar social y económico para las personas dedicadas a la actividad agrícola, garantizan la sustentabilidad del desarrollo con perspectiva de productividad y desarrollo tecnológico al campo y la igualdad entre hombres y mujeres, así como el reconocimiento de la mujer en esta actividad. Por otro lado, se alinean los aspectos de protección y cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento del suelo y del agua en esta actividad, entre otras varias cuestiones.

Por ello, se propone la adición de un artículo 3 Bis a la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"3 Bis. En la formulación y conducción de la política agropecuaria, que se desarrollará con enfoque productivo, así como en el cumplimiento de esta ley, se observarán los siguientes principios:

- I. PROMOCIÓN. La promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la ley, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;*
- II. ATENCIÓN DIFERENCIADA: La corrección de disparidades del desarrollo a través de la atención diferenciada de las zonas rurales de mayor rezago y con enfoque productivo;*
- III. IMPULSO PRIORITARIO. El impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación o retraso, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del estado y los Municipios;*



- IV. *CONTRIBUCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La política de contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria del estado;*
- V. *CUIDADO DE LOS RECURSOS. El fomento de la conservación del suelo, del agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;*
- VI. *VALORACIÓN BENEFICA. La valoración de las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que benefician la agricultura en el estado;*
- VII. *EFICACIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. La garantía del ejercicio de los derechos de las y los campesinos establecidos en la presente Ley;*
- VIII. *RESPETO DEL DERECHO DE PUEBLOS INDÍGENAS. La garantía del derecho de los pueblos indígenas y originarios al desarrollo agropecuario y rural; y de su participación en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;*
- IX. *IGUALDAD DE LA MUJER. Garantizar la participación de las mujeres en la actividad agrícola, garantizando la participación preferente en el medio rural e indígena en la toma de decisiones en la comunidad entorno al control, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;*
- X. *SUSTENTABILIDAD. La transformación para el logro de la sustentabilidad del desarrollo de la agricultura, con especial atención al medio rural, considerando la diversificación de las actividades productivas, propiciando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos rurales;*
- XI. *DESARROLLO RURAL. La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las productoras y los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;*
- XII. *OPORTUNIDAD ECONÓMICA. La implementación de medidas para que las productoras y los productores, para aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los convenios, acuerdos y tratados en la materia suscritos por el estado;*
- XIII. *AUTO-ABASTO. El incremento, diversificación, reconversión y mejoramiento de las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural y el auto-abasto;*
- XIV. *CALIDAD DE SERVICIO. El mejoramiento de la cantidad y la calidad de*



los servicios a la población;

- XV. **MODERNIZACIÓN.** *La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica y de tratamiento para el reúso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales;*
- XVI. **ACCESO TECNOLÓGICO.** *Garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el acceso gratuito de manera progresiva al internet de banda ancha, para que las y los campesinos puedan recibir servicios públicos de calidad, privilegiándose a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;*
- XVII. **CAPACITACIÓN DE CALIDAD.** *Garantizar el acceso a la educación, capacitación técnica y tecnológica; integrarse a la sociedad del conocimiento, así como para contribuir con el desarrollo de la economía local y elevar el bienestar de la población, reduciendo la desigualdad; y*
- XVIII. **INCREMENTO PRODUCTIVO.** *El impulso a los proyectos que sean altamente generadores de empleo e incremento productivo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.*

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. *Impacto jurídico: Se materializan principios de derechos sustantivos en favor de las personas dedicadas a la actividad agrícola con perspectiva rural.*
- II. *Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo.*
- III. *Impacto presupuestario: No se aprecia impacto presupuestario sustancial o de trascendencia.*
- IV. *Impacto social: Con esta iniciativa, la actividad agrícola se verá beneficiada, sobre todo la desarrollada en el medio rural, a efecto de que se realice la reconversión de esta actividad con una perspectiva de producción, mejora económica y de derechos de las personas en el medio rural y la igualdad de la mujer, así como el equilibrio que debe prevalecer para abatir la desigualdad entre las zonas rurales de menor desarrollo agrícola y económico.*

Consideraciones de la Comisión.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos *que se refiera a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia agropecuaria* (artículo 110-fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato).

En otro orden de ideas, la iniciativa que se dictamina tiene como propósito establecer las bases y principios para promover e impulsar el desarrollo sustentable; la rentabilidad de la actividad agrícola; regular normativamente la participación de comerciantes e instituciones; promover los convenios de colaboración para el desarrollo agrícola; fomentar la productividad, profundizar la comercialización de los productos agrícolas en el estado; fomentar el empleo permanente en la actividad agrícola; reducir riesgos de contaminación; establecer mecanismos preventivos de protección de sanidad de los cultivos; asegurar el manejo sustentable de los recursos naturales tales como los suelos, clima, agua y vegetación natural que se emplean en la producción agrícola; asesoramiento profesional, la investigación científica y la transferencia de tecnología; implementar los apoyos fiscales, apoyos directos, créditos, fondos y fideicomisos para incentivar y orientar al productor y; establecer los mecanismos para el registro de la maquinaria e implementos agrícolas.

La adición de los principios propuestos, consideramos que vienen a robustecer la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato porque fungen como directrices para el cumplimiento de las finalidades de la norma establecidas en el artículo 2 de dicha Ley, de igual forma; permitirán orientar el diseño de políticas públicas encaminadas a generar una sinergia entre los diferentes actores que participan en el sector agrícola, de tal modo que los beneficios derivados de esta actividad económica se distribuyan equitativamente entre todos sus participantes.

También consideramos que es esencial que el cuerpo normativo se enriquezca y actualice, en el entendido de que la agricultura es una actividad económica sumamente volátil y que constantemente hace frente a cambios de índole climática, política y tecnológica, por lo tanto, estimamos la iniciativa contribuye a que la regulación de la actividad agrícola en nuestro Estado este a la altura de las circunstancias y permita que el campo se desenvuelva con mayor eficiencia.

En esta tesitura, el sector agrícola resulta fundamental para el estado de Guanajuato porque representa una contribución importante al desarrollo económico de la entidad, así como la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

generación de empleos. De tal manera que dotar a la Ley en la materia con principios que contribuyan a la sustentabilidad, modernización del sector, al impulso del desarrollo rural, al cuidado de los recursos naturales y al acceso tecnológico, resultan prioritarios para acrecentar la competitividad y productividad del campo en un contexto donde se compite globalmente, sin dejar de lado la contribución a la seguridad alimentaria; un aspecto que debe considerarse prioritario en el desarrollo del sector agrícola en pro de satisfacer la demanda de alimentos de calidad para todas y todos los guanajuatenses.

Igualmente, consideramos que los principios propuestos fortalecen la capacitación continua de los agricultores, garantizando el acceso a procesos de formación técnica y profesional, así como la asimilación de tecnologías que les permitan adaptarse a las nuevas exigencias del mercado y a las condiciones cambiantes del entorno agrícola.

Asimismo, resulta de gran valor garantizar la participación de las mujeres en el sector agrícola, una actividad que históricamente se ha reservado para el género masculino. Esta situación ha perpetuado desigualdades estructurales en el acceso a recursos productivos, como la tierra, el crédito, la tecnología y la formación técnica, limitando el potencial de desarrollo de comunidades enteras.

Por esta razón, es fundamental crear condiciones que permitan reducir la brecha de género en el ámbito agrícola. La inclusión de las mujeres no solo responde a un imperativo de equidad, consagrado en marcos legales nacionales e internacionales, por citar un ejemplo: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), sino a maximizar el bienestar de ellas y sus familias, promoviendo así un círculo virtuoso de desarrollo que tiene efectos positivos en las comunidades que tienen por actividad principal la agricultura.

En el tópico de derechos humanos, consideramos pertinente la observancia de principios orientados a la prevalencia en la eficacia y respeto de los derechos de las personas y pueblos indígenas, si bien es cierto que estos ya se encuentren garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es pertinente que se les visibilice en la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, bajo el marco del respeto a los mismos.

Del mismo modo, añadir el principio de autoabasto al marco normativo, contribuirá a garantizar la disponibilidad, el acceso y el aprovechamiento de alimentos de calidad para la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

población del Estado, reduciendo la vulnerabilidad ante crisis alimentarias y fortaleciendo la resiliencia de los sistemas productivos locales.

Es así que quienes integramos esta comisión legislativa, hemos determinado sumarnos en lo general a la propuesta, haciendo propias las consideraciones plasmadas en la exposición de motivos de la iniciativa, en virtud de que esta no se contrapone con lo plasmado en la Ley vigente, por el contrario, la enriquece. Además, tal y como lo señaló la entonces Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, los principios propuestos guardan coherencia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la cual es de observancia en toda la república, y que, en atención al principio de jerarquía normativa, ninguna propuesta de reforma del marco normativo local puede ir en sentido contrario a lo establecido por una norma de rango superior.

No obstante, es importante señalar que esta Comisión considera pertinente atender la observación realizada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo respecto a complementar la porción normativa de la fracción V quedando de la siguiente manera: *cuidado de los recursos naturales y protección de los ecosistemas*, en virtud de precisar lo conceptualización del principio, dejando de lado ambigüedades.

De igual forma consideramos pertinente atender la observación realizada por la Universidad de Guanajuato y la Consejería Jurídica del Ejecutivo respecto a ajustar la referencia terminológica sobre el concepto de "*campesinos*" por "*agricultores*" plasmado en la fracción VII del artículo 3 Bis propuesto, lo anterior en virtud de que en el artículo 5 fracción I de la Ley vigente se hace uso del concepto "*agricultores*". El argumento anterior surte el mismo efecto para la adecuación de la terminología utilizada en el principio relativo a *acceso tecnológico*, intercambiando el concepto de "*campesinos*" por "*agricultores*".

Por lo tanto, consideramos que los ajustes propuestos en cuanto a la terminología referida son procedentes porque salvaguardan la coherencia en cuanto al uso de conceptos a lo largo del cuerpo normativo.

Respecto a la propuesta realizada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo sobre la fracción X, coincidimos en la necesidad de precisar que la actividad agrícola debe desarrollarse en sitios compatibles establecidos en los Programas Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de tal manera que se asegure que el trabajo agrícola se lleve a cabo bajo el marco de los instrumentos de planeación tanto estatal como municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, es conducente realizar la modificación propuesta por la Consejería Jurídica del Ejecutivo sobre la conceptualización de la fracción *XI Desarrollo rural*, para que esta se apegue a la definición establecida en el artículo *3º fracción XIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable*, que a la letra menciona lo siguiente:

"Artículo 3º.- *Par los efectos de esta Ley se entenderá por:*

(...)

XIV. Desarrollo Rural Sustentable. El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;

(...)"

Asimismo, estimamos pertinente tomar en cuenta la observación hecha por la Consejería Jurídica del Ejecutivo sobre el principio de *calidad de servicio* contenida en la fracción XIV, respecto a que resulta vaga en su definición. Aunado a la vaguedad señalada, consideramos que su adición no contribuye al fortalecimiento del marco normativo porque no propicia la función de orientar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley vigente, toda vez que esta busca esencialmente regular un sector económico. Por lo anterior, no se considera el principio de *calidad de servicio* en el presente dictamen.

Por otra parte, consideramos tomar en cuenta parcialmente el apunte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo respecto al principio de *Modernización*, en cuanto a la eliminación de la porción relativa al desarrollo de electrificación, debido a que esta es competencia de la Comisión Federal de Electricidad. En lo que respecta a la tecnificación de la infraestructura hidrológica, esta es considerada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) parte de la infraestructura agrícola, dicho concepto se hace mención en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley vigente, por lo tanto, se estima que la porción normativa sobre infraestructura hidrológica se encuentra en consonancia con el marco normativo actual.

Por último, consideramos necesario realizar ajustes de forma al artículo 3 Bis y sus fracciones, a efecto de homologarlo con el articulado de la Ley vigente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con estas consideraciones, reafirmamos el compromiso de esta comisión legislativa de impulsar un marco jurídico que responda a las necesidades actuales y futuras del sector agrícola de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único: Se **adiciona** un artículo 3 Bis a la **Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 3 Bis.** En la formulación y conducción de la política agropecuaria, que se desarrollará con enfoque productivo, así como en el cumplimiento de esta Ley, se observarán los principios siguientes:

- I. Promoción:** La promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la Ley, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;
- II. Atención diferenciada:** La corrección de disparidades del desarrollo a través de la atención diferenciada de las zonas rurales de mayor rezago y con enfoque productivo;
- III. Impulso prioritario:** El impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación o retraso, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del estado y los municipios;
- IV. Contribución y seguridad alimentaria:** La política de contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria del estado;
- V. Cuidado de los recursos naturales y protección de los ecosistemas:** El fomento de la conservación del suelo, agua, de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- VI. Valoración benéfica:** La valoración de las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que benefician la agricultura del estado;
- VII. Eficacia de los derechos de las personas:** La garantía del ejercicio de los derechos de las y los agricultores establecidos en la presente Ley;
- VIII. Respeto del derecho de pueblos indígenas:** La garantía del derecho de los pueblos indígenas y originarios al desarrollo agropecuario y rural; y de su participación en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;
- IX. Igualdad de la mujer:** Garantizar la participación de las mujeres en la actividad agrícola, con participación preferente en el medio rural e indígena en la toma de decisiones en la comunidad en torno al control, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- X. Sustentabilidad:** La transformación para el logro de la sustentabilidad del desarrollo de la agricultura, con especial atención al medio rural, considerando la diversificación de las actividades productivas, propiciando el uso óptimo, la conservación, el mejoramiento de los recursos rurales y la observancia de los sitios establecidos para la actividad agrícola en los programas estatal y municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial;
- XI. Desarrollo rural sustentable:** El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio;
- XII. Oportunidad económica:** La implementación de medidas para que las productoras y los productores, aprovechen las oportunidades económicas y comerciales, derivado del desarrollo de los mercados y de los convenios, acuerdos y tratados en la materia suscritos por el estado;
- XIII. Autoabasto:** El incremento, diversificación, reconversión y mejoramiento de las



actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural;

- XIV. Modernización:** La expansión y tecnificación de la infraestructura hidrológica y de tratamiento para el reúso de agua, así como el desarrollo de los caminos rurales;
- XV. Acceso tecnológico:** Garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el acceso gratuito de manera progresiva al internet de banda ancha, para que las y los agricultores puedan recibir servicios públicos de calidad, privilegiándose a personas, grupos y comunidades en situación de discriminación;
- XVI. Capacitación de calidad:** Garantizar el acceso a la educación, capacitación técnica y tecnológica para integrarse a la sociedad del conocimiento, así como para contribuir con el desarrollo de la economía local y elevar el bienestar de la población, reduciendo la desigualdad; y
- XVII. Incremento productivo:** El impulso a los proyectos que sean altamente generadores de empleo e incremento productivo, en especial para la mujer rural, y los que contribuyan a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 12 de marzo de 2025
La Comisión de Fomento Agropecuario


Diputada Rocío Cervantes Barba
Presidenta


Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Noemí Márquez Márquez
Vocal

Diputada Plásida Calzada Velázquez
Vocal

Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA LXV LEGISLATURA, A EFECTO DE ADICIONAR UN ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 677/LXV-I).